

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole lo siguiente: La **EPS MALLAMAS EPSI** allegó respuesta al requerimiento realizado por el despacho, informando los datos de contacto del señor **URIEL RODRÍGUEZ LEÓN**. El apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial mediante el cual solicitó oficiar a **TransUnion** para que informe los datos de contacto del demandando, por cuando intentó realizar la notificación personal a la dirección suministrada por la EPS, y no fue posible. Adicionalmente, se encuentra respuesta de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas**, informando sobre la improcedencia de la medida cautelar decretada.

En la fecha, **24 DE ABRIL DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO – CESCA
DEMANDADO:	MILTÓN CÉSAR RODRÍGUEZ OSORIO
	URIEL RODRÍGUEZ LEÓN
RADICADO:	1700140030102023-00714-00

Considerando la constancia secretarial que antecede y una vez revisada la respuesta allegada por parte de la **EPS MALLAMAS EPSI**, y toda vez que el apoderado judicial de la parte demandante adelantó la notificación personal del señor **URIEL RODRÍGUEZ LEÓN** a la dirección física informada por la EPS, sin tener éxito alguno, este despacho **ORDENA** que se remitan las presentes diligencias al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, a fin de que se adelante la diligencia de notificación personal del demandado mencionado, vía WhatsApp, al número de teléfono **304-456-9153**, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 2213 de 2022 y de acuerdo a lo informado por la EPS.

Por **Secretaría** realícese lo que correspondiente.

Paralelamente a lo anterior, **SE ACCEDE** a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y en consecuencia, **SE REQUIERE** a la entidad **CIFIN – TRANSUNION** para que con destino a estas diligencias, informe los datos de contacto que posea del señor **URIEL RODRÍGUEZ LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 4.548.350, de conformidad con las facultades de ordenación e instrucción señaladas en el artículo 43 del Código General del Proceso.

Por **Secretaría** líbrese el oficio respectivo.

SE PONE EN CONOCIMIENTO para los fines que se considere pertinentes, la respuesta proveniente

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas** informando sobre la improcedencia de la medida cautelar decretada. Adicionalmente, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** el recibo de pago aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, por concepto de pago de derecho de inscripción de la medida cautelar de embargo decretada, para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 069 del 25 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac2ecfa33b8b8593a2ebc35fdb3e95a21340af34846149e07d99c8698a195971**

Documento generado en 24/04/2024 01:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>